"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2024 15:52:36 -05:00

Huaraz, 21 de Marzo del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000411-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 18 de marzo del 2024 [Expediente N° 002239-2024-MUP-CS] y la solicitud de fecha 20 de marzo del 2024 [Expediente N° 002322-2024-MUP-CS], presentadas por la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón, jueza del Octavo Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante la solicitud de fecha 18 de marzo del 2024 [Expediente N° 002239-2024-MUP-CS], la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón, jueza del Octavo Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por motivos personales desde las 2:00 p. m. hasta las 5:00 p. m. del día 26 de marzo del presente año; asimismo, peticiona licencia por motivos de salud para el día 27 de marzo del 2024. Dichas pretensiones responden a que se le ha programado a la magistrada recurrente una intervención quirúrgica en la clínica Internacional de la ciudad de Lima, lo cual acredita con la orden de hospitalización adjunta, donde consta que deberá ingresar a la referida clínica el día 27 de marzo del presente año a horas 6:00 a. m.; por lo que, la magistrada señala que requiere viajar un día antes para garantizar su presencia a dicha hora.

Tercero.- A través de la solicitud de fecha 20 de marzo del 2024 [Expediente N° 002322-2024-MUP-CS], la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón expone que se le ha programado cita médica para evaluación con el anestesiólogo para el día 26 de marzo del 2024 a horas 12:00 p. m. en la clínica Internacional de la ciudad de Lima, se adjunta el documento que contiene la programación de la cita médica antes señalada.

Estando a ello, la magistrada recurrente precisa su pretensión; por lo que, finalmente solicita licencia por motivos de salud para el día 26 y 27 de marzo del 2024.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto, este despacho tratará el caso de autos conforme a la última petición de la magistrada recurrente, contenida en el escrito de fecha 20 de marzo del 2024, en mérito a que pone a conocimiento la cita médica que tiene programada para el día 26 de marzo del 2024 a horas 12:00 p. m., debiendo trasladarse a la ciudad de Lima.

Quinto.- En aras de atender el caso de autos, resulta oportuno indicar que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que contempla en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Sexto.- En esa línea, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Séptimo.- Aunado a ello, el artículo 21° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado".

Octavo.- Por todo lo expuesto, aún no se puede conceder licencia con goce de haber por motivos de salud a la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón por los días 26 –cita médica- y 27 de marzo del 2024, en tanto no ha presentado la documentación pertinente en original -constancia de atención, boletas por conceptos relacionados a su atención médica, certificado médico, entre otros-, a través de mesa de partes física de esta presidencia, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto, a fin de emitir la resolución correspondiente.

Noveno.- Finamente, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Octavo Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado precitado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, desde el día 26 de marzo del 2024 hasta la reincorporación de la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar el despacho del Octavo Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de esta Corte Superior de Justicia, a la magistrada **Rossana Tolentino Jácome**, jueza del Sexto Juzgado Penal Unipersonal - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz, desde el día 26 de marzo presente año, hasta la reincorporación de la magistrada Maritza Julieta Heredia Obregón -con reciprocidad en casos similares-; **debiendo cumplir** la magistrada recurrente, con la presentación de la documentación pertinente en original para la atención de su licencia con goce de haber por motivos de salud.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Subadministración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Áncash, magistradas comprendidas y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm